

DECRETO N° **2207**

NEUQUÉN, 28 DIC 2001

**VISTO:**

El Expediente N° 9261- Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el señor ACIAR JOSÉ ANÍBAL, contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito el nombrado informa que realizó la venta del rodado involucrado, haciendo la respectiva Denuncia de Venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, con fecha 31-05-00, como también con fecha 06-09-01, el trámite correspondiente a cambio de patente ante este Municipio, a nombre del comprador, señor Lillo Ulises César, adjuntando en fotocopia Denuncia de Venta y Boleto de Compra-Venta;


Que a fs. 12 la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 1010/01), advirtiendo que lo manifestado por el encartado es plenamente acreditado con la prueba que aporta a fs. 10 y 11 (denuncia de venta y contrato de compra-venta), surgiendo que el mismo no es autor material de la falta que se le imputa;

Que el Acta Contravencional fue labrada con fecha 16-06-00 y la Denuncia de Venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor fue realizada con fecha 31-05-00;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal entiende que el recurso debe acogerse y revocarse la sentencia en todas sus partes, por entender que la falta no fue cometida por el imputado, debiendo continuarse

...2º///

  
FERNANDO P. ALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

///...2º

las actuaciones contra quien era propietario del automóvil al momento de la infracción;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

Artículo 1º) **HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **ACIAR JOSÉ ANÍBAL**, según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **REVOCAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), bajo Expediente Nº 9261 -Año 2000; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 1010/01.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), a fin de notificar al interesado de lo dispuesto precedentemente, como así también continuar la tramitación contra el titular del rodado involucrado.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

MEE.-

ES CORIA.-

FDO) QUIROGA  
MASSEI.-



  
FERNANDO R. PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno